

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE JESUS,
SACATEPEQUEZ
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	10
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	15
Anexos	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	19
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	19





Guatemala, 28 de mayo de 2010.

Señor
Sotero Chunuj Reyes
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESUS, SACATEPEQUEZ

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESUS, SACATEPEQUEZ con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental, que incluya evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Pago impropio de sueldos
- 2 Nómina de empleados elaboradas con deficiencias
- 3 Diferencia entre las cuentas de los Estados Financieros y registros auxiliares
- 4 Deficiente registro de bienes en almacén

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables





- 1 Falta de fianzas de fidelidad
- 2 Utilización de recursos para fines distintos a los programados
- 3 Recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Santa María de Jesús, Sacatepéquez, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01-01-2009 al 31-12-2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Pago improcedente de sueldos

Condición

Se determinó que el alcalde municipal devengó durante el ejercicio fiscal 2009, la cantidad de Q.20,500.00 mensuales (cantidad sin deducciones), por concepto de Sueldo Alcaldía, más Q.250.00 de bonificación; sin embargo no se tuvo a la vista el acta en donde Concejo Municipal avala dicho pago, documento solicitado en Oficio OF-DAM-0170-02-2010 de fecha 14/04/2010 y respuesta Oficio No.10-200.tes.Mpl. A la vez se pudo constatar que los sueldos base de los funcionarios: Tesorero Municipal por Q.13,500.00, Secretario Municipal Q.9,000.00, ambas cantidades sin deducciones y bonificaciones, no se sujetan a la realidad económica de la municipalidad; de la misma manera las dietas pagadas al Concejo Municipal Q.9,000.00 por cada integrante al mes.

Criterio

Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 75.- Remuneraciones de empleados y funcionarios públicos. Las remuneraciones de los funcionarios y empleados públicos se fijarán de acuerdo con lo que establece la Ley de Salarios de la Administración Pública y otras disposiciones legales atinentes, salvo que el organismo o entidad descentralizada a que pertenezcan cuente con leyes específicas sobre la materia, En todos los casos, anualmente, se debe elaborar un presupuesto analítico que contenga el detalle de puestos y sus respectivas remuneraciones.

Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 36, Competencias generales del Concejo Municipal. Le compete al Concejo Municipal.....q) La fijación de sueldo gastos de representación del Alcalde, las dietas por asistencia a sesiones del Concejo Municipal, y, cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios, o alcaldes auxiliares. Así como emitir el reglamento de viáticos correspondiente.

Artículo 44. Remuneraciones especiales. Cualquier incremento al sueldo del alcalde, y en su caso a las dietas y remuneraciones establecidas, requiere del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal y que las finanzas del municipio lo permitan.



Causa

Hacer uso indebido de las finanzas municipales, que se debilitan con este tipo de gasto fijo.

Efecto

El gasto de funcionamiento se incrementa grandemente, ocasionando que los demás gastos de funcionamiento queden en segundo plano, para satisfacer ésta necesidad que está fuera de la realidad económica de la municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal y Alcalde, debe administrar adecuadamente los ingresos que se perciben, ya sean estos propios o por transferencias provenientes de Gobierno Central, para evitar adquirir préstamos encaminados a cubrir los gastos de funcionamiento mensuales de la Municipalidad, la estimación de sueldos, remuneraciones y dietas deberán sujetarse a la realidad económica de la municipalidad.

Comentario de los Responsables

En el acta No.49-2007, punto cuarto donde acuerda autorizar al señor Alcalde Municipal, para que a partir del uno de enero del año dos mil ocho, incremente los salarios a todos los trabajadores de esta municipalidad, dentro del parámetro del 35% al 65% por productividad y funciones que desempeñen y los meritos de su actividad personal. En el Acta No.15-2008, punto sexto donde acuerdan y aprueban que se incrementen las dietas de sesiones ordinarias y extraordinarias del honorable concejo municipal incluyendo al secretario municipal a un mil ochocientos quetzales exactos (Q.1,800.00), por cada sesión incluyendo el incremento del 20%, por lo que se adjunta certificación del punto de acta respectivo.

Comentario de Auditoría

Los comentarios de los responsables confirman el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 Numeral 18, para el Alcalde y seis (6) integrantes del Concejo Municipal por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.2

Nómina de empleados elaboradas con deficiencias

Condición

Al revisar las planillas por pagos de sueldos durante el ejercicio fiscal 2009, se determinó que a los empleados que sí aplican, no se les retuvo el Impuesto Sobre la Renta, siendo en este caso Alcalde Municipal quien devenga Q. 20,500.00, Tesorero municipal Q.13,500.00, y secretario municipal Q.9,700.00, sueldo base en los tres casos, entre las planillas revisadas se encuentran las Nos. 661, 672, 673 y 674.

Criterio

El Decreto No. 26-92 Ley del Impuesto Sobre la Renta, en artículo 5, Situaciones especiales, establece: "Que también se consideran rentas de fuente Guatemalteca literal a) Los sueldos, honorarios, bonificaciones, dietas y otras remuneraciones que no impliquen reintegro de gastos, que los sectores público y privado paguen a sus representantes o dependientes en el país o en el extranjero".

*Artículo 67. Retenciones sobre rentas de los asalariados. Con excepción del caso establecido en el artículo 56, inciso a), de esta ley, toda persona que pague o acredite a personas domiciliadas en Guatemala, remuneraciones de cualquier naturaleza por servicios provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, sean permanentes o eventuales, deben retener el Impuesto Sobre la Renta que corresponda. Igual obligación aplica a los empleados o funcionarios públicos, que tengan a su cargo el pago de sueldos y otras remuneraciones, por servicios prestados a los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas. La retención también se aplicará a las personas que además de obtener rentas en relación de dependencia, obtienen rentas de otras fuentes, pero sólo en la parte que corresponda a los ingresos en relación de dependencia.

En el reglamento se indicará la forma y los procedimientos para practicar y pagar las retenciones.

Causa

Negligencia del Tesorero Municipal y encargado de planillas, en no darle cumplimiento a lo que establece el Impuesto Sobre la Renta. Así como falta de participación de Auditoría Interna en este procedimiento.



Efecto

La Evasión al fisco, ocasiona que el Gobierno Central perciba menos ingresos para invertir en obras de beneficio social.

Recomendación

Al Alcalde gire instrucciones al Tesorero Municipal, para que efectúe las retenciones a los funcionarios y empleados que apliquen, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

Con relación a este hallazgo se le informa que a estos empleados municipales en ningún momento se les ha retenido lo relacionado al Impuesto Sobre la Renta, únicamente solo a los miembros del concejo municipal por concepto de dietas devengadas mensualmente, lo cual es de nuestro conocimiento que es obligatorio hacer dicha retención.

Comentario de Auditoría

El comentario de los responsables confirma el incumplimiento señalado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 4, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3**Diferencia entre las cuentas de los Estados Financieros y registros auxiliares****Condición**

Se determinó que la cuenta 1234 Construcciones en proceso, no está integrada, y el saldo de la cuenta 1230 que asciende a Q.13,943,429.08 no coincide con el saldo según libro de Inventarios al 31/12/2009 y certificación remitida extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas, que asciende a Q. 5,681,256.85, por lo que se establece diferencia de Q.8,262,172.23.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establecen dentro de su clasificación: 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, numeral 5.8 Análisis de la información procesada, establece: La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información



financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial. El Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece: Principios de Control Interno, 9 Aplicables a los Sistemas Contables Integrados. Todos los sistemas integrados o no, deben ser diseñados tomando en cuenta que el control es para salvaguardar los recursos del ente público; por lo tanto, son aplicables los siguientes Principios de Control Interno: La aplicación de pruebas continuas de exactitud, independientemente de que estén incorporadas a los sistemas integrados o no, permiten que los errores cometidos por otros funcionarios sean detectados oportunamente, y se tomen medidas para corregirlos y evitarlos.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, segunda versión, establece: 5 Módulo de Contabilidad. 5.2 Normas de Control Interno. 5.2.9 Control Interno Posterior. La evaluación de los procesos, sistemas, de las operaciones y sus resultados, en forma posterior a su ejecución, corresponde a la Unidad de Auditoría Interna Municipal (UDAIM), según las nuevas metodologías que establece el Sistema de Auditoría Gubernamental, en el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Causa

Inobservancia de las Normas y Procedimientos establecidos para el control de los bienes tangibles que conforman el activo fijo porque no está ingresado en el Libro de Inventario, todo el Activo no Corriente, que comprende: Propiedad Planta y Equipo que refleja el Balance General.

Efecto

La falta de control sobre los bienes de activo fijo, incide en el saldo que presenta esta cuenta contable, al no reflejar el verdadero monto que se tiene en inversión de estos activos.

Recomendación

El Alcalde deberá girar instrucciones al Tesorero Municipal para que la contadora, proceda a la integración de todos los bienes que conforman el rubro de Propiedad, Planta y Equipo del Balance General y se coteje con lo registrado en el Libro de Inventario, con la finalidad de contabilizar todos los bienes de Activo Fijo, asimismo, se actualicen todas las Tarjetas de Responsabilidad que correspondan.

Comentario de los Responsables

En la cuenta 1230 Propiedad Planta y Equipo (neto), permanece una diferencia de



Q.8,262,172.23, que corresponde a la Cuenta de Construcción en Proceso y Mobiliario y Equipo y que se ha dado de baja pero que no está registrado en el Sistema Sicoin GL.

Comentario de Auditoría

En el comentario de los responsables confirma el incumplimiento señalado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Deficiente registro de bienes en almacén

Condición

Se detectaron las siguientes deficiencias en la unidad de almacén: 1) Manejo inapropiado de las formas de Solicitud/ Entrega de bienes y servicios, Recepción de bienes: Cuando no hay existencia en almacén el encargado remite una requisición en vez de utilizar la forma Solicitud /Entrega de bienes, haciendo caso omiso a lo que establece el -MAFIM I- de llenar el formulario solo con artículos que estén en existencia en el almacén, en caso contrario sellar la forma con la leyenda "NO HAY EXISTENCIA", para dar inicio al procedimiento de compra. 2) Falta de reportes mensuales, únicamente se remitieron hasta diciembre de 2009. 3) Según las formas revisadas, utilizadas durante el ejercicio 2009, se presume que el Presupuestario no tiene participación referente a la Solicitud / Entrega de bienes en caso de no existencia de bienes en almacén. 4) el guardalmacén conserva en su archivo la forma original y 2 copias de las referidas formas.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM I-, capítulo IV, Módulo de Almacén, numeral 1 Procedimientos para el Control de Almacén de bienes y suministros, indica claramente los procedimientos para el ingreso, registro y egreso de los materiales y suministros adquiridos, así como también los lineamientos enumerados del 1.1 al 1.4 del referido manual.

El Acuerdo Interno No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de respaldo, Indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se



ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Inobservancia de los procedimientos establecidos en el Manual de Administración Financiera -MAFIM I-, referente al Modulo de Almacén y falta de importancia de parte de las autoridades municipales en lo que respecta al resguardo y custodia apropiado de los bienes municipales.

Efecto

Falta de control interno en el área de almacén, incidiendo en riesgo de extravío de bienes, sin poder deducir directamente a los responsables directos.

Recomendación

El Alcalde debe girar instrucciones al tesorero, para reestructurar el área de almacén utilizando correctamente los formularios respectivos y la implementación de todos los procedimientos establecidos en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal - MAFIM I-.

Comentario de los Responsables

Nos permitimos informarle que el encargado de almacén por descuido involuntario no hace uso de todos los formularios a utilizarse y también el debido procedimiento para solicitar y proporcionar materiales.

Comentario de Auditoría

El comentario de los responsables confirma el incumplimiento señalado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el tesorero y guardalmacén en funciones por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Falta de fianzas de fidelidad

Condición

Se determinó que el Encargado de Almacén y Receptora municipal, no cuenta con Fianza de Fidelidad, desde el ejercicio 2009 hasta la presente fecha.

Criterio

Decreto No.101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79: Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva.

Causa

Falta de visión del alcalde municipal, para darle cumplimiento a la normativa legal que establece la caución de fianza de los empleados que manejan o custodian fondos públicos.

Efecto

El riesgo que corre la municipalidad es grande ya que por cualquier circunstancia fortuita, no esta respaldada por ninguna fianza de las personas que custodian bienes y manejan fondos, por lo que podría existir disminución del erario municipal.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones de manera inmediata al Tesorero Municipal para que el personal encargado de manejar o custodiar fondos y bienes del Estado, hagan los trámites necesarios para darle cumplimiento a las disposiciones legales citadas.

Comentario de los Responsables

Con relación a este hallazgo se tomara muy en cuenta el criterio y de inmediato se procederá a los trámites correspondientes y así obtener dicha fianza.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la administración municipal no presentó copia de las fianzas de fidelidad de los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la Cantidad de Q.2,000.00 a cada uno.

Hallazgo No.2

Utilización de recursos para fines distintos a los programados

Condición

Se determinó que la Municipalidad de Santa María de Jesús recibió los siguientes préstamos:

1) Banco de Desarrollo Rural, S.A., con intermediación del INFOM, Por un monto de Q.6,000,000.00 para la ejecución del proyecto Conducción de Agua Potable del Sector Chicapitan hacia Sabana Grande, cuyos desembolsos fueron efectuados el 16/06/09 por Q.3,000,000.00, el 25/06/09 Q.1,000,000.00 y el Q.22/07/09 por Q.2,000,000.00; e ingresados en el SIAF el 03/09/2009. Sin embargo al solicitar el listado y expedientes de proyectos ejecutados y en proceso no se localizó ninguno identificado, con el cual se solicitó el préstamo. Durante el mes en que fue operado el préstamo en el SIAF se recibió ingresos por un total de Q.6,063,728.45 y egresos por Q.7,133,253.35.

2) Banco Inmobiliario, S.A., con intermediación del INFOM por Q.5,500,000.00, para la ejecución del proyecto Mantenimiento a la red de distribución de agua potable del casco urbano; cuya acreditación fue realizada el 25/03/2010 e ingresado en el sistema SICOIN GL el 07/04/10 y trasladado a la Cuenta Única del Tesoro, monetaria No.3574000142, esa misma fecha al 16/04/2010 el sistema SICOIN GL en su reporte Caja de movimiento diario –Pgrit02- presenta un total de créditos por Q.10,037,474.39 y débitos por Q.11,254,228.22 determinando un saldo de Q.2,992,317.78. No se tuvo a la vista cada uno de los expedientes que hagan constar los desembolsos relacionados con el proyecto para el cual los préstamos fueron solicitados.

Criterio

Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 61.- Ámbito legal. El crédito público se rige por las disposiciones de esta



Ley, por las normas reglamentarias que dicte el Ministerio de Finanzas Públicas y por las demás disposiciones legales que autoricen operaciones específicas.

Los recursos provenientes del crédito público se destinarán a financiar:

- a. Inversiones productivas;
- b. Casos de evidente necesidad nacional, aprobados por el voto favorable de las dos terceras del total de diputados que integran el Congreso de la República;
- c. Reorganización del Estado, cuando los requerimientos del proceso de reforma y modernización de la administración pública así lo requieran; y.
- d. Pasivos, incluyendo los intereses respectivos.

No se podrán realizar operaciones de crédito público para financiar gastos corrientes u operativos.

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 113, indica: "Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos. En la contratación de préstamos internos y externos es necesario, además, que: a) El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación, y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes."

Contrato de mutuo con garantía prendaria, No.484, de fecha cinco de junio del año 2009, Clausula primera, indica "...la referida municipalidad, a través de su Alcalde Municipal y Representante Legal, se reconoce lisa y llana deudora de El Banco, en la forma y condiciones que se expresan más adelante y que declara deber a El Banco y que invertirá en Conducción de agua potable del sector Chichipitan hacia Sabana Grande, del Municipio de Santa María de Jesús....".

Protocolo No.54, Contrato de Crédito Bancario, de fecha 24 de marzo de 2010 Clausula cuarta, indica: "Del destino del Crédito: Manifiesta la parte deudora que el crédito obtenido lo destinará a: Para financiar el proyecto de mantenimiento de la red de distribución de agua potable del casco urbano del municipio. "

Causa

Cambiar de destino a los préstamos obtenidos en las dos instituciones bancarias.

Efecto

Dejar sin oportunidad de inversión en proyectos productivos que beneficien a las comunidades, y no como en este caso, para suplir necesidades de funcionamiento.

Recomendación

Que la Corporación Municipal, cumpla con destinar los fondos provenientes de préstamos, exclusivamente para los fines preestablecidos.



Comentario de los Responsables

Con relación a este hallazgo nos permitimos informarle que por la situación financiera difícil que cruza la municipalidad por el recorte exagerado del Aporte Constitucional estos fondos se tomaron para cubrir otras necesidades urgentes como pago a proveedores por diferentes bienes y servicios, sueldos y salarios a los empleados y trabajadores de campo de esta municipalidad por varios meses de atraso, decisión tomada por miembros del concejo municipal, según Acta 28-2009, punto cuarto, de fecha 09-06-2009, correspondiente al préstamo de seis millones de quetzales, por parte del Banco de Desarrollo Rural y Acta No.12-2010 punto sexto de fecha 10-03-2010, correspondiente al préstamo de cinco millones quinientos mil quetzales, por parte del Banco Inmobiliario, S.A.; por lo que se adjunta certificación del punto de acta respectivo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los comentarios de los responsables no lo desvanecen.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30, en contra del Tesorero y Corporación Municipal, por la cantidad de Q.11,500,000.00.

Hallazgo No.3

Recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas

Condición

Al revisar los reportes diarios por Ingresos de receptoría y estados de cuenta, se comprobó que la municipalidad no atendió la recomendación de la Auditoría de Presupuesto ejercicio fiscal 2008, con depositar íntegramente y diarios o al día los ingresos de receptoría que ascendieron a Q.360,490.35 al 31/12/2009 y Q.122,641.20 al 12/04/2010.

Criterio

El acuerdo Interno No. A-23-2004 de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo No.1, aprueba la guía denominada Seguimiento y Administración de los Resultados de Auditoría (SARA), literal d), numeral 1: La autoridad máxima de la entidad examinada, es la persona responsable de disponer las acciones que aseguren la debida y oportuna implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de Cuentas.



Causa

Falta de importancia por parte de las autoridades municipales en dar cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, basadas en leyes y normativas de control interno.

Efecto

Continuidad de deficiencias en el control administrativo y financiero municipal, que generan incumplimiento de leyes y normativas de control.

Recomendación

Que el Concejo Municipal vele por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, toda vez que se emiten con la finalidad de contribuir al mejoramiento del control interno y aplicación de la normativa legal vigente.

Comentario de los Responsables

Con relación a este hallazgo nos permitimos informarle que se ha incumplido con depositar íntegra la cantidad de ingresos de la receptoría municipal en vista de no tener los fondos necesarios para alimentar la caja chica en su oportunidad, y tomar de ellos los fondos para las compras de menor valor y por la necesidad de cubrir inmediatamente algunos gastos ocasionado, nos hemos visto obligados de tomar de la caja para cubrir dichos pagos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los responsables ratifican el incumplimiento señalado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 42, para el Alcalde y Tesorero Municipal a razón de Q.4,500.00, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	SOTERO CHUNUJ REYES	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	SILVERIO JIMENEZ ACALON	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
3	MARCELINO TELON OSOY	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
4	TRANQUILINO HERNANDEZ RUIZ	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
5	PEDRO HERNANDEZ PIO	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
6	ISABEL SICAJAU GAMEZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
7	MARVIN RAMIRO RODRIGUEZ CASTILLO	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	14/01/2012
8	CARLOS RAFAEL BETHANCOURTH PEREZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
9	SABAS LEOPOLDO PAMAL CASTILLO	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
10	HERBERTH FERNANDO DAVILA	COORDINADOR OMP	15/01/2008	14/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESUS, SACATEPEQUEZ EJERCICIO FISCAL 2009

EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	SALDO D E CAJA	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10000000	INGRESOS TRIBUTARIOS	28.590,00	0,00	0,00	28.590,00	63.386,43	-34.796,43
11000000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	266.310,00	0,00	0,00	266.310,00	74.962,28	191.347,72
13000000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	180.070,00	0,00	0,00	180.070,00	99.552,50	80.517,50
14000000	INGRESOS DE OPERACIÓN	422.410,00	0,00	0,00	422.410,00	455.829,60	-33.419,60
15000000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	16.750,00	0,00	0,00	16.750,00	12.882,34	3.867,66
16000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.399.134,48	0,00	4.597.848,46	5.996.982,94	3.220.042,94	2.776.940,00
17000000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.505.876,52	0,00	-1.367.991,76	6.137.884,76	6.153.886,55	-16.001,79
23000000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS			675.342,63	675.342,63		675.342,63
24000000	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0,00	0,00	7.325.000,00	7.325.000,00	7.325.000,00	0,00
	ALZAS DURANTE EL EJERCICIO						
TOTALES		9.819.141,00	0,00	11.230.199,33	21.049.340,33	17.405.542,64	3.643.797,69



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESUS, SACATEPEQUEZ EJERCICIO FISCAL 2009 (Cantidades expresadas en quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% (ejecutado)
Servicios Personales	1.834.587,63	4.662.316,88	6.496.904,51	6.013.621,34	92,56
Servicios No Personales	3.060.864,19	1.730.718,18	4.791.582,37	3.771.134,47	78,70
Materiales y Suministros	1.565.799,98	1.354.283,95	3.337.347,17	2.511.658,38	75,26
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	1.959.739,20	65.600,91	1.593.786,98	692.990,00	43,48
Transferencias Corrientes	105.750,00	59.885,05	179.924,94	158.697,24	88,20
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	1.242.400,00	0,00	4.589.794,36	3.902.111,65	85,02
Transferencias de Capital	50.000,00	3.357.394,36	60.000,00	10.000,00	16,67
TOTAL	9.819.141,00	11.230.199,33	21.049.340,33	17.050.213,08	



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESUS, SACATEPEQUEZ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

(Cantidades expresadas en quetzales)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	MONTO
118	Plan de Prestaciones	247.864,72
201	IGGS	187.811,75
202	Fianza	9.711,90
205	ISR S/Dietas	32.400,00
107	IVA S/Facturas Especiales	3.641,34
204	ISR S/Facturas Especiales	1.394,27
22-0101-0001-0-1	Escritural 10% Constitucional Funcionamiento	60.498,82
31-0151-0001-0-1	Escritural Fondos propios Municipales	4.238,21
31-0151-0002-0-1	IUSI Funcionamiento	181,93
31-0151-0002-0-2	IUSI Inversión	424,51
32-0151-0001-0-1	Saldo de Caja Municipales	91.712,95
42-0161-0012-0-1	Préstamo de Funcionamiento 2009	800,00
02-041-000229-6	Proy. Trat. Aguas Res/Mun. Sta. María	690,55
02-041-000662-3	Cuenta Unica del Tesoro Municipal Municipalidad de Santa María de Jesús	5,81
	Documentos de Abono que corresponden al Saldo de Caja	363.552,10
TOTALES		1.004.928,86

Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESUS, SACATEPEQUEZ EXPRESADO EN QUETZALES

BANCO	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 16/04/2010
Banco de Desarrollo Rural, S.A.	3-574-00014-2	Cuenta Única del Tesoro Municipal de Santa María	1.113.085,95
Crédito Hipotecario Nacional	02-041-000229-6	Proyecto Tratamiento de Aguas Residuales	655,55
Banco de Desarrollo Rural, S.A.	3-148-01160-3	Municipalidad de Santa María de Jesús	0
Crédito Hipotecario Nacional	02-041-000662-3	Cuenta Única del Tesoro Municipalidad Santa María	5,81

